

REPORTE DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GTIA || CHUBB SEGUROS|| RAD. 76001-33-33-021-2023-00287-00|| DTE LUIS FERNANDO FLOR BERMUDEZ Y OTROS|| DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Lun 16/09/2024 17:26

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

📎 5 archivos adjuntos (11 MB)

Anexo Contestación 2.pdf; Anexos Constestación.pdf; CHUBB- CONTESTACION - LUIS FLOR - RAVO.pdf; Ventanilla virtual _ JCA-Chubb-05 de septiembre.pdf; Traslado 05-09-2024.pdf;

Buenos tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Amablemente informo que el 05 de septiembre de 2024, se radicó a través de SAMAI en el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito de Cali, contestación a la demanda y llamamiento en garantía en representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Calificación de contingencia: La contingencia es REMOTA, considerando que, si bien la póliza No 1507223000670 ofrece cobertura material y temporal, con respecto a la responsabilidad del asegurado, hasta el momento no existe material probatorio que demuestren el hecho que supuestamente ocasionó el daño, ni la responsabilidad administrativa que se pretende endilgar a este.

Hay cobertura temporal de la póliza No 1507223000670 pues su modalidad de cobertura es ocurrencia, es decir, ampara los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los terceros. Así, su vigencia inicia el 01 de marzo de 2023 y finaliza el 16 de noviembre 2023, y el hecho ocurrió el 19 de abril de 2023. Por tanto, la póliza si presta cobertura temporal. Así mismo, la póliza presta cobertura material, al amparar los perjuicios causados a terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado.

Ahora bien, con respecto a la responsabilidad del asegurado, dentro del expediente no existe IPAT, y existe una evidente falta de pruebas que acrediten la existencia de un imperfecto o “hueco” en la vía, y que este haya sido la causa eficiente del daño. Se debe tener en cuenta que el video y las fotografías aportadas no evidencian las circunstancias de modo tiempo y lugar.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: \$22.477.00 Se llegó a este valor (en caso de ser condenados) de la siguiente manera:

- **Lucro cesante: \$0**

Si bien aportó un documento que mencionaba a la empresa Maderkit S.A, tal documento no tiene membrete, ni mucho menos mencionada al funcionario o trabajador que lo expidió, creando serias dudas de su autenticidad. Se debe tener presente que no aportó contrato de trabajo de la empresa en la cual laboraba, ni certificados bancarios, entre otros. Así, no se tiene certeza cual era el salario que recibía o si recibía uno si quiera.

- **Perjuicios Morales: 55 SMLMV equivalentes a \$71.500.000 (salario 2024).**

Partiendo de la gravedad de la lesión que evidencia la historia clínica, se podría determinar una pérdida de capacidad laboral menor al 10%, no obstante, se hace la aclaración que ese valor no se encuentra probado en el proceso, sino que es el porcentaje que nosotros le atribuimos para contar con la variable de cálculo. Por tanto, se deberá liquidar el daño moral por la suma de \$ 71.500.000. Se liquida el valor que de acuerdo a la sentencia de unificación en caso de lesiones del Consejo de Estado del 2014 exp. 31172, pues, se ha reconocido por daño moral en los casos de lesión la suma de 10 SMLMV para la víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno- filiales (5 demandantes discriminado así: 1 víctimas directa, 1 compañera permanente, 1 hijo de la victima, 2 padres de la victima) equivalentes a 50SMLMV, igual a \$ 65.000.000 (año 2024). Y 5 SMLMV para relaciones afectivas del 2 grado de consanguinidad (1 demandante: 1 hermana) equivalente a 5 SMLMV, igual a \$6.500.000. No se reconoce a hijastro, ni sobrinos, se debe probar.

- **Daño a la salud:** \$ 10 SMLMV equivalente a \$13.000.000
- **Deducible:** 5% mínimo 2 SMMLV, en este caso el monto de la sumatoria de los daños (daño moral y daño a la salud) sin aplicar el deducible es de \$84.500.00, así, el deducible a aplicar sería el del 5% equivalente a \$4.225.000; por consiguiente, si se descuenta a la suma que hasta el momento se lleva, el monto a pagar descontando el deducible sería \$ 80.275.000

Coaseguro: De la suma de \$ 80.275.000 se toma el % correspondiente a cada coaseguro así:

COMPAÑÍA	PORCENTAJE PARTICIPACION	DE	TOTAL
CHUBB	28%		\$22.477.00
MAPPFRE	30%		\$24.082.000
SBS	20%		\$16.055.000
ASEGURADORA SOLIDARIA	22%		\$17.660.000

Nota: En caso de practicarse los supuestos testimonios presenciales de los hechos se deberá revisar si la contingencia cambia a eventual o probable. Y, que en caso de obtener un dictamen de la Junta Regional de Invalidez (prueba de oficio) se deberá actualizar la liquidación objetiva conforme a ese documento.

[@CAD_GHA](#) les solicito amablemente que por favor carguen el escrito de contestación, la constancia de radicación y el informe correspondiente.

Atentamente,



gha.com.co

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 5 de septiembre de 2024 15:23

Para: Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. <njudiciales@mapfre.com.co>; notificacion.procesal@gmail.com <notificacion.procesal@gmail.com>; notificacionesjudiciales@cali.gov.co <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; trujillo445@emcali.net.co <trujillo445@emcali.net.co>; trujillorodriguezconsultores1 <trujillorodriguezconsultores1@gmail.com>; walterjmesah@gmail.com <walterjmesah@gmail.com>; Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa <notificaciones@solidaria.com.co>; SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. <notificaciones.sbseguros@sbseguros.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GTIA || CHUBB SEGUROS|| RAD. 76001-33-33-021-2023-00287-00 || DTE LUIS FERNANDO FLOR BERMUDEZ Y OTROS || DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Señores,

LUIS FERNANDO FLOR BERMUDEZ, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado principal de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento Contestación de la demanda y llamamiento en garantía que será radicado el día de hoy dentro del proceso de reparación directa rad. **76001-33-33-021-2023-00287-00**

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
Correo: notificaciones@gha.com.co

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments